



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° HH-CHTI-065-2022, presentada el 15 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005357, por la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., identificada con RUC N° 20546236073, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000337-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° HH-CHTI-065-2022, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005357, la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Rubén Rojas Manrique identificado con DNI N° 09763181, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: *Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Central Hidroeléctrica Tamboraque I"*, por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000009-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** referir en la Solicitud de autorización el nombre exacto del estudio e indicar el distrito, provincia y departamento donde se desarrollará; **ii)** uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente; **iii)** considerar la evaluación de campo para para la temporada seca y húmeda, conforme al anexo 2 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM; **iv)** indicar en los antecedentes del proyecto cuál es el supuesto de aplicación al PAD y precisar los componentes que serán declarados en la "ficha única de acogimiento al Plan Ambiental Detallado"; **v)** actualizar los objetivos del proyecto considerando a la observación número tres, incluyendo un objetivo para la descripción de las unidades de vegetación, incluyendo un objetivo específico para la caracterización de los grupos taxonómicos en la época húmeda y seca, considerando la determinación de especies listadas en la convención de especies migratorias (CMS) y corrigiendo el último objetivo específico respecto a lo referido a "especies de distribución restringida"; **vi)** presentar el documento de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina de San Mateo de Huanchor y de la Comunidad Campesina San Antonio Sector Moya; **vii)** considerar la metodología de puntos de intersección con un esfuerzo de muestreo de tres líneas con 100 puntos de evaluación, con tomas de punto cada 0.5 m para la evaluación de matorrales y zonas de agricultura costera y andina, considerar la base de datos Jstor Global Plant para la identificación de los especímenes, considerar la bibliografía de Christenhusz et al. (2011) y Smith (2006) para la sistematización de las especies de gimnospermas y los pteridófitos; **viii)** incluir una red de cabo largo (red tipo cal cal) para la captura de anfibios en cuerpos de agua, y corregir la mención de que las curvas de acumulación de especies se realizarán con data proveniente de registros oportunistas de especies de anfibios y reptiles; **ix)** considerar 15 puntos de conteo de aves, distribuidas cada 200 metros y duración de 10 minutos por punto de censo y señalar empleo de los listados de Plenge y de la SACC con fecha de vigencia a la entrega del informe final al SERFOR; **x)** considerar un esfuerzo mínimo de un transecto de 2 km por estación de muestreo de mamíferos mayores e incluir a los registros oportunistas en la evaluación; **xi)** considerar la instalación de un mínimo de 10 redes de niebla por estación de muestreo de mamíferos menores voladores; **xii)** actualizar el Tabla 7-2. *Esfuerzo de muestreo por grupo*

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

taxonómico a evaluar, conforme a las observaciones precedentes; **xiii)** incluir en el análisis modelos paramétricos para la elaboración de la curva de acumulación de especies; **xiv)** actualizar el numeral 7.6.3 Parámetros e Índices para análisis de datos, precisando la metodología cuantitativa con el cual se estimará la “cobertura relativa”; **xv)** actualizar el numeral 7.6.4 *Determinación de los estatus de las especies protegidas y endémicas*, considerando las referencias que se recomiendan en la observación para la determinación de especies endémicas de mamíferos, anfibios y reptiles; **xvi)** actualizar el numeral 10. *Referencias Bibliográficas*, considerando todas las referencias citadas en el plan de trabajo; **xvii)** aclarar la participación del biólogo Alonso Ronald Romero Arenas en el estudio, y actualizar las declaraciones juradas de los especialistas precisando la especialidad del grupo taxonómico a evaluar y el nombre exacto del proyecto; y **xviii)** remisión de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° HH-CHTI-085-2022, ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0008543, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud;

Que, a través de la Carta N° D000276-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre concedió el plazo solicitado por la administrada de conformidad con los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Escrito N° HH-CHTI-089-2022, ingresada al SERFOR el 14 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0009281, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **i)** no atiende la observación puesto que no adjunta la Solicitud de autorización; **ii)** uniformiza el nombre del estudio en todo el expediente; **iii)** considera la evaluación de campo para para la temporada seca y húmeda; **iv)** indica en los antecedentes que el proyecto cuenta con una “Declaración Jurada” para el desarrollo de sus actividades eléctricas en el marco de la normativa vigente en su momento, siendo este el supuesto de aplicación al PAD, además precisa los componentes que serán declarados en la “ficha única de acogimiento al PAD”; **v)** actualiza los objetivos del proyecto considerando objetivos para la descripción de las unidades de vegetación, la caracterización de los grupos taxonómicos en la época húmeda y seca, determinación de especies listadas en la convención de especies migratorias y además corrige el último objetivo específico respecto a “especies de distribución restringida”; **vi)** presenta el documento de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina de San Mateo de Huanchor, precisando que dicha comunidad se identifica con partida registral N° 03019996, y que el área de estudio se superpone también con la comunidad campesina San Antonio Sector Moya, pero que las estaciones de muestreo se ubican solo en la comunidad la cual presentan la carta de autorización de ingreso; **vii)** actualiza la metodología de flora y vegetación precisando que aplicarán la metodología de transectos de puntos de intersección con un esfuerzo de muestreo de tres líneas con 100 puntos de evaluación, con tomas de punto cada 0.5 m, considera la base de datos Jstor Global Plant para la identificación de los especímenes, y considera la bibliografía de Christenhusz et al. (2011) y Smith (2006) para la sistematización de las especies de gimnospermas y los pteridófitos; **viii)** Señala que empleará una red de cabo largo (red tipo cal cal) para la captura de anfibios en cuerpos de agua, y precisa que los datos obtenidos de los registros oportunistas de especies de anfibios y reptiles serán usados para la determinación del listado y composición de especies; **ix)** considera 15 puntos de conteo para el censo de aves, precisando su distribución cada 200 metros y duración de 10 minutos por punto de censo, e indica el empleo de los listados de Plenge y de la SACC con fecha de vigencia a la entrega del informe final al SERFOR; **x)** actualiza la evaluación de los mamíferos mayores incluyendo a los registros oportunistas, reiterando la metodología cuantitativa de transectos, sin embargo, en la descripción



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de la metodología no queda claro el tamaño del transecto a evaluar por estación de muestreo; **xi)** considera la instalación de 10 redes de niebla por estación de muestreo de mamíferos menores voladores; **xii)** actualiza el Tabla 7-2. *Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar*; **xiii)** incluye modelo paramétrico de la ecuación de Clench para la elaboración de la curva de acumulación de especies; **xiv)** actualiza el numeral 7.6.3 Parámetros e Índices para análisis de datos, precisando que para la estimación de la “cobertura relativa” se realizará con los datos de la metodología de transectos de puntos de intersección; **xv)** actualiza el numeral 7.6.4 *Determinación de los estatus de las especies protegidas y endémicas*, incluyendo las referencias que se le recomendaron en la observación; **xvi)** actualiza el numeral 10. *Referencias Bibliográficas*, considerando las referencias que se citan en el plan de trabajo; **xvii)** actualiza las declaraciones juradas de los especialistas indicando la especialidad del grupo taxonómico a evaluar y el nombre exacto del proyecto, sin embargo, la declaración jurada del biólogo Alonso Ronald Romero Arenas deberá ser nuevamente actualizada puesto que su cargo en el estudio es impreciso; y **xviii)** presenta una declaración jurada señalando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; sin embargo, las observaciones **i)**, **x)**, y **xvii)**, no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través de la Carta N° D000296-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes realizadas a través de la Carta Múltiple N° D000009-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Carta HH-CHTI-099-2022, ingresada al SERFOR el 23 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0010726, la administrada remitió la subsanación de observaciones reiteradas a su proyecto para su evaluación correspondiente, en el que: **i)** adjunta la Solicitud de autorización precisando el nombre exacto del proyecto; **x)** actualiza la evaluación de los mamíferos mayores precisando su evaluación cuantitativa mediante transectos de 2 km por estación de muestreo; y **xvii)** actualiza la declaración jurada del biólogo Alonso Ronald Romero Arenas precisando su participación en el estudio como responsable del proyecto y de la evaluación de los anfibios y reptiles; absolviendo de esta forma en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000337-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de abril de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., debidamente representada por el señor Rubén Rojas Manrique, cumple con los criterios técnicos para la: *Evaluación de la Flora y Fauna terrestre para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Tamboraque I”*; a realizarse en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, dentro de la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, puesto que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapfile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

aplicable.

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., identificada con RUC N° 20546236073, como parte de la *Evaluación de la Flora y Fauna terrestre para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Central Hidroeléctrica Tamboraque I"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-093; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto de: *Evaluación de la Flora y Fauna terrestre para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Central Hidroeléctrica Tamboraque I"*, a realizarse en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, dentro de la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica el muestreo de la flora, fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras o ejemplar completo (en casos de especies sean pequeñas) por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6°. - La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°. - Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°. - Notificar la presente resolución a la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°. - Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable del Proyecto y de la evaluación de los anfibios y reptiles	43721563
Cciary María Alegría Mont	Especialista en Flora y Vegetación	45107668
Gelmer Félix Quivio Gómez	Especialista en Flora y Vegetación	09456435
Juan André Tello Flores	Especialista en Flora y Vegetación	46233033
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Flora y Vegetación	41070946
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Especialista en Mamíferos	45810763
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mamíferos	42259707
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Especialista en Mamíferos	41650359
Diego Alonso Ardiles Espino	Especialista en Mamíferos	46656106
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Anfibios y Reptiles	43213814
Andrés Ticona Arenas	Especialista en Anfibios y Reptiles	41256426
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en Aves	42356703
Luis Martín Vallejos Bardales	Especialista en Aves	45900500
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Especialista en Aves	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Aves	43167758



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE

Código	Coordenadas UTM DATUM WGS-84 (zona 18S)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)*
	Este	Norte	
EMB-I-01	357971	8698545	Agricultura costera y andina
EMB-I-02	357537	8697413	Matorral arbustivo

* MINAM 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima, Perú. 108 pp.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

(en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.